



Iniciativa educativa online
para adolescentes con motivo
del Día de Internet

www.INTERNETamiga.net

informe parcial
Actividad OPINA!

e-DERECHOS DE LA INFANCIA

www.ciberderechos-infancia.net

(21 Mayo 2009)

Media partners:



Dinamizador Latinoamérica



Dinamizador España



Dinamizador USA



INTERNETamiga

Iniciativa educativa para adolescentes con motivo del Día de Internet

Informe parcial actividad OPINA!: e-DERECHOS DE LA INFANCIA

Decálogo de Ciberderechos de la Infancia, según los adolescentes en el contexto de INTERNETamiga

- INTERNETamiga, proyecto impulsado en su origen por PantallasAmigas con motivo del Día de Internet, y desarrollado por 25 organizaciones en 10 países de habla hispana, ha permitido a los adolescentes manifestar su opinión sobre cuáles son los ciberderechos de la infancia en el nuevo “contexto Red”.

INTERNETamiga ha conseguido reunir un Decálogo sobre los Ciberderechos de la Infancia en Internet, en el marco de una de sus tres iniciativas llamada “OPINA sobre tus e-derechos”. Los adolescentes han podido hacer oír su voz y decir qué derechos consideran imprescindibles para ellos en la Red.

En el año en que se celebre el **vigésimo aniversario de la Convención de los Derechos del Niño** (CDN) y en el marco del **Día de Internet**, donde las **Naciones Unidas** por medio de su Secretario General destaca la necesidad de “**proteger a la infancia en el ciberespacio**”, se ha creado un decálogo de **e-derechos de la infancia**, con la participación necesaria de sus protagonistas. Había un único antecedente cuando en 2004 Unicef reunió los “e-derechos de los niños y las niñas”, pero desde un punto de visto más simbólico que operativo, puesto que Internet era diferente, escasa e incipiente para este colectivo.

Este año han sido cuestiones concretas, aunque abiertas, las que se han sometido a la valoración de los propios protagonistas, los menores. Nunca antes habían tenido tan intenso conocimiento del contexto y los asuntos que les atañen, por encima incluso del que atesoran las personas adultas encargadas de protegerles.

Así, para facilitar el proceso, les fueron presentados quince derechos que podían ser requeridos en Internet. De ellos, cada menor tuvo que seleccionar diez aunque también contaban con la posibilidad de formular nuevas necesidades, nuevos derechos que consideraran prioritarios y que pudieran ocupar un lugar en el decálogo si superaban el consenso necesario. Todo este proceso se llevó a cabo dinamizado por docentes que contaban con los recursos didácticos y la metodología para provocar la reflexión previa en torno a estos temas facilitada desde INTERNETamiga en su intervención “¡Opina!”.

Haciendo un cómputo de las diferentes votaciones, éste fue el resultado final:

Decálogo de Ciberderechos de la Infancia en Internet, según los protagonistas.

- Derecho a ser tratado/a con respeto siempre en Internet, sin discriminación y sin distinción de etnia, sexo, ideología o cualquier otra condición personal.
- Derecho a denunciar y contar con ayuda en las situaciones que sean violentas o desagradables.
- Derecho a ser protegido/a frente a los contenidos y personas potencialmente nocivas así como a ser instruido/a en relación a las pautas básicas de autoprotección en la Red.
- Derecho a ser informado/a de todos mis derechos dentro y fuera de la Internet.
- Derecho al acceso y uso de Internet para la información, la comunicación, la educación, la cultura, el ocio y la participación en la sociedad.
- Derecho a no revelar mis datos personales y, en su caso, a conocer y a controlar el uso que se hace de ellos.
- Derecho a que nadie vulnere mi honor, mi reputación o mi dignidad en la Red.
- Derecho a acceder a una Red libre de contenidos ilegales y de servicios fraudulentos.
- Derecho a estar protegido/a de la publicidad, como en cualquier otro medio de comunicación (TV, prensa escrita, radio, etc.).
- Derecho a acceder a los contenidos y servicios de la Red sin restricciones o censuras de tipo político o ideológico.

Como manifiesta Jorge Flores, director de la iniciativa, “es obvio que, en esencia, la Convención de los Derechos del Niño no admite revisión a pesar de sus veinte años de madurez. Sin embargo, sí es preciso una reformulación y una mayor concreción de los derechos en clave del nuevo orden social creado en relación a la Red. Se dan nuevas situaciones de vulneración de la Infancia donde lo que varía es la brutal intensidad de sus consecuencias, la alta probabilidad de producirse, la gran frecuencia con que se presentan o, en muchos casos, la elevada dificultad de prevención, detección o reacción. Tenemos que dotar a nuestra sociedad de mecanismos para garantizar una ciberinfancia protegida que, además, pueda utilizar la Red para la participación y su propio desarrollo”.

Más información: www.ciberderechos-infancia.net

Anexo I

Relación de 15 ciberderechos planteados inicialmente

- 1) Derecho al acceso y uso de Internet para la información, la comunicación, la educación, la cultura, el ocio y la participación en la sociedad.
- 2) Derecho a disponer de las condiciones de contrato o uso de un servicio de manera clara y a reclamar por su incumplimiento.
- 3) Derecho a acceder a los contenidos y servicios esenciales adecuados a mis capacidades físicas y cognitivas.
- 4) Derecho a no recibir información no solicitada o contactos no deseados.
- 5) Derecho a denunciar y contar con ayuda en las situaciones que sean violentas o desagradables
- 6) Derecho a no revelar mis datos personales y, en su caso, a conocer y a controlar el uso que se hace de ellos.
- 7) Derecho a ser tratado con respecto siempre y sin distinción de etnia, sexo, ideología o cualquier otra condición personal.
- 8) Derecho a opinar en las decisiones que afecten a mi actividad en la Red.
- 9) Derecho a acceder a una Red libre de contenidos ilegales y de servicios fraudulentos
- 10) Derecho a ser protegido frente a los contenidos y personas potencialmente nocivas así como a ser instruido en relación a las pautas básicas de autoprotección en la Red.
- 11) Derecho a que nadie vulnere mi honor, mi reputación o mi dignidad en la Red
- 12) Derecho a estar protegido/a de la publicidad, como en cualquier otro medio de comunicación (TV, prensa escrita, radio, etc.).
- 13) Derecho a acceder a los contenidos y servicios de la Red sin restricciones o censuras de tipo político o ideológico.
- 14) Derecho a expresarme libremente en la Red, siempre que no vulnere los derechos de otras personas.
- 15) Derecho a ser informado/a de todos mis derechos dentro y fuera de la Red.

ANEXO II

Decálogo UNICEF: “Los e-derechos de los niños y las niñas” (2004)

1. Derecho al acceso a la información y la tecnología, sin discriminación por motivo de sexo, edad, recursos económicos, nacionalidad, etnia, lugar de residencia, etc. En especial este derecho al acceso se aplicará a los niños y niñas discapacitados.
2. Derecho a la libre expresión y asociación. A buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo por medio de la Red. Estos derechos sólo podrán ser restringidos para garantizar la protección de los niños y niñas de informaciones y materiales perjudiciales para su bienestar, desarrollo e integridad; y para garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad, los derechos y la reputación de otras personas.
3. Derecho de los niños y niñas a ser consultados y a dar su opinión cuando se apliquen leyes o normas a Internet que les afecten, como restricciones de contenidos, lucha contra los abusos, limitaciones de acceso, etc.
4. Derecho a la protección contra la explotación, el comercio ilegal, los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan utilizando Internet. Los niños y niñas tendrán el derecho de utilizar Internet para protegerse de esos abusos, para dar a conocer y defender sus derechos.
5. Derecho al desarrollo personal y a la educación, y a todas las oportunidades que las nuevas tecnologías como Internet puedan aportar para mejorar su formación. Los contenidos educativos dirigidos a niños y niñas deben ser adecuados para ellos y promover su bienestar, desarrollar sus capacidades, inculcar el respeto a los derechos humanos y al medio ambiente y prepararlos para ser ciudadanos responsables en una sociedad libre.
6. Derecho a la intimidad de las comunicaciones por medios electrónicos. Derecho a no proporcionar datos personales por la Red, a preservar su identidad y su imagen de posibles usos ilícitos.
7. Derecho al esparcimiento, al ocio, a la diversión y al juego, también mediante Internet y otras nuevas tecnologías. Derecho a que los juegos y las propuestas de ocio en Internet no contengan violencia gratuita, ni mensajes racistas, sexistas o denigrantes y respeten los derechos y la imagen de los niños y niñas y otras personas.
8. Los padres y madres tendrán el derecho y la responsabilidad de orientar, educar y acordar con sus hijos e hijas un uso responsable de Internet: establecer tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar para protegerles de mensajes y situaciones peligrosas, etc. Para ello los padres y madres también deben poder formarse en el uso de Internet e informarse de sus contenidos.
9. Los gobiernos de los países desarrollados deben comprometerse a cooperar con otros países para facilitar el acceso de éstos y sus ciudadanos, y en especial de los niños y niñas, a Internet y otras tecnologías de la información para promover su desarrollo y evitar la creación de una nueva barrera entre los países ricos y los pobres.
10. Derecho a beneficiarse y a utilizar en su favor las nuevas tecnologías para avanzar hacia un mundo más saludable, más pacífico, más solidario, más justo y más respetuoso con el medio ambiente, en el que se respeten los derechos de todos los niños y niñas.